

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR, LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO
PARA EGARSAT MCCSS Nº 276 Y UMIVALE MCCSS Nº 15, EXP. 2021/LIC/0047”**

Referencia EXP. Nº 2021/LIC/0047

INDICE

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

CLÁUSULA 1ª OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 3ª NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 4ª JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL

CLÁUSULA 5ª DIVISIÓN EN LOTES

CLÁUSULA 6ª MEJORAS

CLÁUSULA 7ª PLAZO

CLÁUSULA 8ª PRECIO, GASTOS E IMPUESTOS

CLÁUSULA 9ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 10ª PUBLICIDAD

CLÁUSULA 11ª GARANTÍAS

CLÁUSULA 12ª ADMISIÓN DE VARIANTES

CLÁUSULA 13ª CRITERIOS ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 14ª CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

CLÁUSULA 15ª PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16ª DOCUMENTACIÓN

CLÁUSULA 17ª ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 18ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20ª EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 21ª OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22ª CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 23ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- ANEXOS:

ANEXO Nº 1: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO Nº 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO Nº 2 BIS: MODELO DE OFERTA TÉCNICA - CRITERIOS VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- **ANEXO A:** Artículos, descripciones y características técnicas mínimas.
- **ANEXO A2:** Centros entidades partícipes.
- **ANEXO B:** Listado de muestras solicitadas y características a valorar.

ANEXO Nº 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO Nº 5: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO Nº 6: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

ANEXO Nº 7: MODELO DE AVAL BANCARIO

ANEXO Nº 8: REQUISITOS DE SOLVENCIA

ANEXO Nº 9: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO Nº 10: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO Nº 11: PENALIDADES

ANEXO Nº 12: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

ANEXO Nº 13: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO Nº 14: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

ANEXO Nº15: INFORMACIÓN CONTRATOS TRABAJADORES A SUBROGAR

ANEXO Nº 16: OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

ANEXO Nº 17: FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO Nº 18: MODELO CONTRATO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: 2021/LIC/0047

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Poder adjudicador:	EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 276, (en adelante EGARSAT).
Órgano de contratación:	Director Gerente de Egarsat
Dependencia que tramita el expediente:	Servicio de contratación de Egarsat
Mutuas partícipes:	☒ EGARSAT Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 276
	☒ UMIVALE, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 15
Responsable del contrato:	D. David Martín Fernandez (EGARSAT) D ^a . M ^a José Morales Astruells (UMIVALE)

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Objeto del Contrato:	Suministro de material de limpieza y aseo para EGARSAT MCCSS Nº 276 y UMIVALE MCCSS Nº 15
Prestación:	Suministro
Ámbito geográfico:	España
Código NUTS	ES
Código CPV:	39830000-9 Productos de limpieza
División en Lotes:	☐ SI ☒ NO

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento y regulación:	Procedimiento Abierto
	☒ Armonizado ☐ No Armonizado
Tramitación:	☒ Ordinaria ☐ Urgente
Forma de adjudicación:	☐ Único criterio ☒ Múltiples criterios

	☐ Oferta más económica ☒ Mejor oferta calidad-precio ☐ Mejor relación coste-eficacia.
Condición suspensiva del contrato:	☐ SI ☒ NO
Recurso Especial en materia de contratación (art. 44 y ss LCSP)	☒ SI ☐ NO

4. VARIANTES:

Admisión de variantes:	☐ SI ☒ NO
------------------------	--

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	147.284,45 € Desglose por entidad partícipe: Umivale: 109.795,67 € Egarsat: 37.488,78 €
Tipo de IVA aplicable:	21%
Importe IVA	30.929,73 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	178.214,18 €
Importe de las prorrogas	589.137,80 €
Modificaciones previstas (20%)	29.456,89 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido)	765.879,14 € Desglose por entidad partícipe: Umivale: 570.937,48 € Egarsat: 194.941,66 €

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR:

Duración inicial:	1 año (12 meses)
Entrada en vigor:	Al día siguiente de la firma del contrato por parte del Órgano de Contratación de EGARSAT. En cualquier caso, los contratos derivados de la presente licitación no entrarán en vigor antes del próximo día 20 de noviembre de 2021.
Prórrogas (facultativas para EGARSAT y	☒ SI, 4 prorrogas de 12 meses cada una ☐ NO

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR:	
obligatorias para el adjudicatario):	

7. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
Mesa de Contratación:	☒ SI ☐ NO
Presidente:	D ^a . María Galván Calero Dpto. Contratación pública de Egarsat
Vocal(es):	D. Sergio Coello Cabrera Asesor jurídico del Servicio de Contratación de Umivale D. Albert Bonavila Domènech Director Finanzas de Egarsat
Secretario(a):	D ^a . Gemma Frías Carné Dpto. Contratación pública de Egarsat

8. PARTIDA PRESUPUESTARIA:	
Aplicación presupuestaria UMIVALE y EGARSAT:	Partida: 2219 Otros suministros
	Programas: 1102 / 1105 / 2122 / 2224 / 3436 / 4591

9. REVISIÓN DE PRECIOS:	
☐ SI ☒ NO	

10. GARANTÍA PROVISIONAL:	
☐ SI ☒ NO	

11. GARANTÍA DEFINITIVA:	
☐ SI ☒ NO	

12. CLASIFICACIÓN:	
☐ SI ☒ NO	

13. SOLVENCIA EXIGIBLE:

13.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el **Anexo nº 8**, se exige el cumplimiento de:

☒ **TODOS** ellos ☐ **ALGUNO** de ellos

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el **Anexo nº 8**, se exige el cumplimiento de:

☒ **TODOS** ellos ☐ **ALGUNO** de ellos

14. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

☐ SI ☒ NO

De exigirse este compromiso se realizará por el licitador conforme al **Anexo nº 5**.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

☐ Un criterio. ☒ Varios criterios, según lo indicado:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PUNTUACION MÁXIMA:
OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C):	Máximo 60 puntos
OFERTA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE B):	Máximo 40 puntos
TOTAL:	Máximo 100 puntos.

(Detallados en el **Anexo nº 9** del Pliego de Cláusulas Particulares).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: ☐ SI ☒ NO

16. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Determinación del precio:

☐ A tanto alzado ☒ Por precios unitarios

(Según lo detallado en el Pliego Técnico).

17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Factura electrónica

Códigos DIR3:	EGARSAT	UMIVALE
Oficina contable	GE0000511	GE0000529
Órgano Gestor	GE0000511	GE0000529
Unidad Tramitadora	GE0000511	GE0000529

Transferencia bancaria	30 días
------------------------	---------

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	
Posibilidad de cesión de contrato:	☒ SI ☐ NO <i>(Se requerirá autorización previa según lo dispuesto en la Cláusula 22ª del PCAP).</i>
Posibilidad de subcontratar:	☒ SI ☐ NO ☒ Porcentaje Máximo Autorizado: únicamente podrán subcontratarse los trabajos de transporte del suministro. ☐ Obligación de indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y con qué empresas (justificando la capacidad técnica de las mismas) ☐ Obligación de Subcontratación con empresas especializadas. ☐ Tareas críticas no susceptibles de subcontratación según lo indicado en el Pliego Técnico.

19. ADMISIBILIDAD DE MODIFICADOS:
☒ SI ☐ NO Según lo dispuesto en la Cláusula 20ª del PCAP.
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:
☒ SI ☐ NO Según lo dispuesto en el Anexo N°12 del PCAP.

20. REGIMEN DE PENALIDADES:
☒ SI ☐ NO Según lo dispuesto en el Anexo n° 11.

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:		
Fecha límite de presentación de ofertas:	El día 2 de noviembre de 2021 a las 13.00 horas.	
Documentación a presentar:	Según se indica en Pliegos	
Lugar de presentación:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT: https://contratacion.egarsat.es	

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	
Forma de presentación	☐ Electrónica ☐ Manual ☒ Electrónica y Manual* (<i>Únicamente deben entregarse en mano las muestras solicitadas para participar en la licitación</i>)
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses
*En caso de entrega de documentación manual o muestras:	EGARSAT MCSS nº276 Departamento Contratación Lugar: Registro de EGARSAT Avda. Roquetas 63-65 Edif. A 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Horario: De Lunes a Viernes, de 09:00h a 13:00h
*Entrega de un segundo juego de muestras:	UMIVALE, MCSS nº 15 Gestión de Infraestructuras, Aprovisionamientos y Servicios Lugar: Avenida Real Monasterio de Poblet, 20 46930 Quart de Poblet (Valencia) Horario: De Lunes a Viernes, de 09:00h a 13:00h

22. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:		
Lugar y medios:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Departamento de Contratación Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)
	Los medios previstos en el Apartado 31º.	

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:		
CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:		
Fecha y hora:	El día 9 de noviembre de 2021 a las 9.30 horas.	
Lugar de la apertura:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Sala de Formación (Edificio B).
Tipo de acto:	☐ Público ☒ Privado	
CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:		
Fecha y hora:	El día 23 de noviembre de 2021 a las 9.30 horas.	

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:		
Lugar de la apertura:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Sala de Formación (Edificio B).
Tipo de acto:	☐ Público ☒ Privado	

24. PERFIL DEL CONTRATANTE:
http://contrataciondelestado.es

25. VISITA A LAS INSTALACIONES:
☐ SI ☒ NO

26. GASTOS DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD:
☐ SI ☒ NO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
TIPOLOGÍA: ☐ ECONÓMICAS ☐ DE INNOVACIÓN ☐ MEDIOAMBIENTALES ☒ SOCIALES <i>Detalladas en el Anexo nº 10</i>
IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO: ☐ SI ☒ NO <i>Según lo dispuesto en el Anexo nº 11.</i>

28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:
☒ SI ☐ NO
<i>Importe: De cuantía suficiente para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad prestada por la entidad o por personal a su servicio.</i>

29. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:
☒ SI ☐ NO
<i>Según lo dispuesto en el Anexo nº 14 del PCAP.</i>

30. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

☐ SI
 ☒ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 15 del PCAP.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO

Según dispuesto en el Anexo nº 11.

31. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS:

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por EGARSAT, al menos, 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará por alguno de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: licitaciones@egarsat.es

El **asunto** del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera:
Código de Expediente- Denominación del licitador.

2. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto (“preguntas y respuestas”). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el mismo medio utilizado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante de EGARSAT con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

32. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT mediante comparecencia electrónica. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el “Perfil de contratante”. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

33. CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERA DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

☐ SI*

☒ NO

Según lo dispuesto en la Cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*Finalidad para la cual se cederán los datos según lo indicado en el Anexo nº 17.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste la prestación descrita en el APARTADO 2º del cuadro de características, procediéndose a su contratación de conformidad con lo dispuesto en el APARTADO 3º de dicho cuadro según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los criterios de adjudicación señalados en el APARTADO 15º de dicho cuadro.

La siguiente entidad del Sector Público se adhiere al Procedimiento de Contratación que llevará a cabo EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) en virtud del acuerdo adoptado en fecha 17 de septiembre de 2021, por sus respectivos Directores Gerentes:

- **umivale**, Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 15

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de LCSP, la representación de EGARSAT para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por el Director Gerente, como órgano de contratación.

Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, corresponderá al responsable del contrato designado en el APARTADO 1º del cuadro de características, la supervisión de la ejecución del mismo, así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.

El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP y, tratándose de un contrato de los previstos en el artículo 317 de la LCSP, se regirá por las cláusulas comprendidas en este Pliego y sus anexos, así como en la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, por la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos; el documento de formalización del contrato que incluye en todo caso la oferta del adjudicatario, y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario.

Los interesados, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma

expresa e incondicionada lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos a los mismos, los cuales formarán parte integrante del Contrato. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el Contrato se hubiera adjudicado y firmado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en los Pliegos.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33 del Cuadro de características específicas del contrato, este contrato estará sometido durante toda su vigencia a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, siendo esta obligación calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CLÁUSULA 4ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

4.1 Jurisdicción competente. De acuerdo con la normativa de contratación pública, el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, y aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales, corresponderá al orden jurisdiccional civil, sometiéndose el adjudicatario al fuero de la mutua que corresponda.

4.2 Recurso Especial. Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características de acuerdo con lo establecido el artículo 44.1 apartado a) de la LCSP.

Podrán ser objeto de este recurso, según lo dispuesto en el apartado 2º del citado artículo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, considerándose que concurren las circunstancias anteriores los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas conforme el artículo 149 de la LCSP; los acuerdos de adjudicación; las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que debieron ser objeto de una nueva adjudicación; la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales; Los acuerdos de rescate de concesiones.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

En todo caso, el régimen aplicable a la tramitación y resolución de dicho recurso será el establecido en el Capítulo V, Título I, Libro I de la LCSP.

En el supuesto de que la presente contratación sea susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación conforme el art. 44 de la LCSP y según lo dispuesto en el Apartado 3º del cuadro de características específicas del contrato, éste se deberá interponer en el Registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en tanto tribunal competente para resolver, en el plazo de quince días hábiles conforme se establece en el art. 50 de la LCSP.

En caso contrario, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación que no reúnan los requisitos del art. 44.1 podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto organismo a quien corresponde la tutela de EGARSAT.

CLAÚSULA 5ª.- DIVISIÓN EN LOTES.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 2º del cuadro de características.

CLAÚSULA 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación dispuesto en el APARTADO 5º del cuadro de características es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto de licitación (sin IVA) indicado en dicho apartado. En caso de que la oferta presentada por el licitador supere el presupuesto de licitación (sin IVA) será automáticamente excluida del procedimiento.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el APARTADO 8º del cuadro de características.

El valor estimado del contrato, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP y que se establece en el APARTADO 5º del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato señaladas en el APARTADO 6º del cuadro de características, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el APARTADO 19º de dicho cuadro, en cuyo caso, se considerará el valor estimado del contrato el importe máximo que este puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 7ª.- PLAZO.

El plazo de ejecución es el establecido en el APARTADO 6º del cuadro de características, y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

Dicho plazo será prorrogable según lo dispuesto en el citado apartado. Durante las prórrogas, en su caso, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las prórrogas se acordarán por las Mutuas partícipes sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes, y serán comunicadas formalmente por éstas al contratista con una antelación mínima de dos meses a la expiración del contrato vigente en aquel momento, siendo obligatorias de este modo para el adjudicatario, salvo que en el APARTADO 6º del cuadro de características se establezca uno mayor.

La duración máxima de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, se regirá según lo dispuesto en la LCSP. No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 8ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PREESUPUESTARIO.

El contrato tendrá un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, que en todo caso se indicará como partida independiente

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el importe de adjudicación (total o por precio unitario), se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados de los anuncios oficiales de acuerdo a lo dispuesto en el APARTADO 26º del cuadro de características; así como de formalización del contrato, caso de requerir aquél su elevación a escritura pública.

Las Mutuas partícipes realizarán los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características en cumplimiento de lo establecido en el art. 317 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

EGARSAT publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “Perfil del contratante” de EGARSAT mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.

11.1 Garantía provisional. El órgano de contratación de EGARSAT podrá exigir a los licitadores o candidatos la constitución de una garantía provisional, según lo dispuesto en el APARTADO 10º del cuadro de características, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato. Dicha garantía se constituirá mediante aval bancario conforme el ANEXO Nº 7, y por el importe que se establezca en dicho apartado del cuadro de características.

11.2 Garantía definitiva. El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, constituya garantía definitiva, (según lo dispuesto en el APARTADO 11º del cuadro de características), mediante aval bancario conforme el modelo del ANEXO Nº 7 y por el importe que se establezca en dicho apartado del cuadro de características del Pliego.

La garantía responderá de la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP; de las penalidades impuestas al contratista; de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a EGARSAT por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución; de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, así como de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato de obras, servicios o suministros.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta que el órgano de contratación de EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Asimismo, cuando consecuencia de una modificación del contrato experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en proporción con el nuevo precio modificado en el citado plazo máximo contado desde la comunicación al adjudicatario del acuerdo de modificación.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no sólo a alguna de las empresas constituyentes.

Se procederá a la devolución de la garantía en el plazo de 2 meses desde la finalización del contrato. No obstante, la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 12ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.

La admisión de variantes se regirá por lo dispuesto en el APARTADO 4º del cuadro de características.

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación de la presente licitación mediante la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores tras la aplicación de los criterios de adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que el empate persistiera, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y previo requerimiento de EGARSAT, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 14ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar de acuerdo a lo dispuesto en la LCSP y en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o clasificación profesional, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de la actividad que desarrollan.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios (art. 66 LCSP) y deberán disponer de una organización con elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

También podrán concurrir a la presente licitación las Uniones Temporales de Empresas, estándose en tal supuesto a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

Los empresarios que contraten con EGARSAT podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP en relación a las empresas no comunitarias y comunitarias, respectivamente.

CLÁUSULA 15ª.- PROPOSICIONES.

El licitador interesado podrá presentar oferta en el plazo indicado en el anuncio de licitación, según lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, y en la forma de presentación indicada en el APARTADO 21º del Cuadro de características específicas del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir oferta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior comportará la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas. Las ofertas se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, traducidas al castellano.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en sobres digitales cuyo contenido será el

descrito en el presente Pliego y estarán identificados con las letras A, B y C:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE B: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

SOBRE C: CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Si no se hubiese previsto en el Pliego la existencia de “criterios valorables mediante juicios de valor”, se presentarán únicamente dos sobres, A y C.

La presentación de los sobres se llevará a cabo utilizando medios electrónicos y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT, mediante el acceso a la dirección indicada en el Apartado 21º del cuadro de características, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas establecido en el Anuncio de Licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, “el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantizan que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En el supuesto de solicitarse muestras o documentación complementaria que deba entregarse de forma manual, se presentarán el Registro de EGARSAT en Av. Roquetes, 63-65 (08174) Sant Cugat del Vallès, entre las 9:00 horas y 13:00 horas, de lunes a viernes, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anuncio de Licitación o en la fecha habilitada a tales efectos.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones técnicas así como de los restantes documentos y Anexos, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se rechazarán, y por tanto quedarán excluidas, aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o contengan tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta realizada.

No obstante, en caso de discrepancia entre el importe o valor que se registre en la aplicación informática de presentación de ofertas y el que se informe en el documento/archivo electrónico

que se requiera en el Pliego, en su caso (en pdf, Excel, Word, etc...), prevalecerá en todo caso lo indicado en dicho documento/archivo.

Asimismo, si en el documento/archivo electrónico se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

Confidencialidad de documentos y datos de los licitadores:

El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la LCSP.

EGARSAT no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial expresamente y de manera fácilmente identificable en su oferta. Los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, señalando los motivos que justifican tal consideración. **Este carácter afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.**

No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Las copias que aporten los licitadores al presente procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito del mismo.

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Los licitadores deberán presentar dentro de este sobre la siguiente documentación:

1º Anexo nº 1 (Modelo de Solicitud de participación).

2º Declaración responsable conforme el formulario de “Documento Europeo Único de Contratación”, en adelante DEUC:

Mediante este documento los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el art. 140 de la citada ley:

1º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2ª. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del DEUC.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El formulario normalizado DEUC se adjunta al Pliego en formato XML, y sus instrucciones de cumplimentación se encuentran detalladas en el ANEXO Nº 13 del presente pliego.

Cuando en el cuadro de características se contemple la división en lotes del contrato y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos.

El licitador que quiera acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, al amparo de lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá presentarse un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada uno de los integrantes de la UTE.

3ª Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en su caso. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán indicar los **nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato**, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º. Documento acreditativo de la **garantía provisional**, si ésta se exige en el apartado 22º del Cuadro de características del Pliego.

5º. Declaración expresa responsable relativa al **grupo empresarial** al que pertenece, en su caso, y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6º Cuando así se exija en el APARTADO 25º del cuadro de características, los licitadores deberán aportar el **certificado expedido por EGARSAT en formato .pdf acreditativo de la visita del licitador a las instalaciones que se entregará a los licitadores en dicha visita.** Las empresas licitadoras deberán aportar obligatoriamente en este sobre. **Las empresas que no lo aporten no serán admitidas en la licitación. Asimismo, deberán presentar debidamente firmado el ANEXO N° 6, Declaración responsable de confidencialidad de datos.**

7º Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

EGARSAT podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC en cualquier momento durante el procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, dichos documentos justificativos se solicitarán por parte de EGARSAT al licitador que haya presentado la mejor oferta, a efectos de resultar adjudicatario, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo.

SOBRE B.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

Se incluirá toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor de acuerdo a lo previsto en este Pliego (Anexo 9) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, y toda la información que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en dicho anexo.

El licitador deberá presentar su documentación técnica de manera clara y fácilmente identificable e incluir un índice de la misma.

En ningún caso deberán incluirse en este SOBRE B documentación correspondiente al SOBRE C. Este supuesto comportará la exclusión del licitador en el procedimiento.

SOBRE C.- CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Se incluirá la **proposición económica y, en su caso, demás información técnica sometida a valoración automática**, debidamente firmada y formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **ANEXO N° 2** de este pliego.

Los precios de la oferta económica deberán expresarse en euros y no deberán exceder del importe total o de cualquiera de los importes unitarios máximos definidos en el Pliego. Cualquier oferta que supere dichas cantidades será desestimada.

Asimismo, el licitador, al formular su oferta económica, deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o tributo que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como

partida independiente.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que presenten errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada.

Los resultados de todas y cada una de las fórmulas se hará con dos decimales redondeados al alza, siempre y cuando no se establezca otra cosa en el ANEXO Nº 9 -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN-.

CLÁUSULA 17ª.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del presente contrato el órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, si así se establece en el APARTADO 7º del Cuadro de Características, cuyos miembros serán nombrados por el mismo y cuya composición vendrá determinada en dicho apartado.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP. En el supuesto de no constituirse Mesa de Contratación estas funciones serán asumidas por parte del órgano de contratación, en cuyo caso cualquier mención en este pliego a la Mesa de Contratación se referirá al órgano de contratación.

17.1. Apertura de la Documentación General (SOBRE A):

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos el presidente ordenará la apertura de los sobres que contienen la Documentación General (SOBRE A) debiendo certificarse por el secretario de la Mesa de contratación la relación de documentos presentados. La Mesa procederá, en sesión cerrada, a examinar la documentación presentada acordando la admisión o el rechazo de la misma.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador para que en plazo no superior a tres días naturales subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos indicados.

Cuando se aprecien defectos insubsanables, el presidente de la Mesa de contratación las excluirá del proceso comunicándolo al interesado por los medios previstos en el Apartado 32º del cuadro de características.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La no subsanación de errores en plazo o la no presentación de aclaraciones o documentación complementaria según lo expuesto, dará lugar a la exclusión del licitador del proceso de selección de ofertas. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta.

17.2. Apertura del SOBRE B-Criterios valorables mediante juicio de valor:

En todo caso la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, levantándose el acta comprensiva de las proposiciones presentadas por las empresas admitidas y de los documentos presentados y se remitirá al Departamento solicitante de la licitación para su valoración, conforme los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Apartado 15º del cuadro de características, donde se podrá establecer según los casos, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para poder continuar en el proceso.

Una vez realizado el estudio de las ofertas, el departamento correspondiente elaborará un informe técnico de valoración de ofertas según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, que se elevará junto con la documentación a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de Apertura de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.

Aquellas propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas en el Pliego no serán objeto de valoración, siendo por tal motivo, excluidas por parte la Mesa de contratación, no pudiendo continuar en el proceso de contratación.

Asimismo, se excluirá del procedimiento de licitación aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (SOBRE C).

17.3. Apertura del SOBRE C-Criterios valorables automáticamente:

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios valorables automáticamente (SOBRE C) se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia (SOBRE B), dejándose constancia documental de ello. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto de apertura del SOBRE C, hará llegar a los licitadores copia del correspondiente informe de valoración del SOBRE B.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE C de las empresas admitidas, levantándose el acta oportuna. El contenido de las ofertas será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo máximo de 48 horas. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variará sustancialmente el modelo establecido o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal en virtud de los criterios establecidos en el cuadro de características, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, en el plazo máximo de 5 DÍAS HÁBILES, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se acordará sobre la apreciación o no del carácter desproporcionado o anormal de

la oferta, a efectos de admitirla o excluirla como posible adjudicataria. En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 201 de la ley.

17.4. Notificación de los actos de exclusión:

La exclusión de un licitador podrá notificarse según lo previsto en el Apartado 32º del cuadro de características previo acuerdo de la Mesa de Contratación.

Dicho acto será susceptible de recurso según lo dispuesto en el Apartado 3º del cuadro de características específicas del contrato.

17.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el APARTADO 15º del cuadro de características del Pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Una vez valoradas las ofertas la Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación junto con el Acta, la propuesta de adjudicación de las proposiciones presentadas por los licitadores, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios de valoración contemplados en este pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.6. Sucesión en el Procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el

procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 18^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de la Mesa de Contratación ésta procederá a requerir al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1. Los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC, en el caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo en el procedimiento, de conformidad con el art 150 de la LCSP.

Si el licitador presentara esta documentación, pero la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación le otorgará un plazo máximo de 3 días naturales para subsanar. Esta posibilidad de subsanación no es extensible a la restante documentación solicitada en esta Cláusula, requerida según lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP.

Se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP:

2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme el Anexo nº 4 debidamente firmada.

3. La acreditación de disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la ley, en su caso. Para ello deberán presentar el Anexo nº 5 debidamente firmado, así como la acreditación de lo dispuesto en el mismo.

4. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente según lo indicado en el Pliego, en su caso.

5. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha posterior a este requerimiento.

6. Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Para las empresas que hayan iniciado su actividad en el transcurso del presente ejercicio económico, será suficiente la presentación de la documentación acreditativa del alta en el impuesto referido, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7. Acreditación de tener concertada una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características del Pliego, así como justificante de último recibo de pago.

8. En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, deberán aportar, en su caso, un acuerdo firmado por los representantes legales de ambas entidades indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, el importe, y declarando la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone de su experiencia, así como la no incursión en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

9. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33 del Cuadro de características específicas del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y mediante la cual se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

Asimismo, los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en este punto tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

10. Otra documentación específica de la licitación, según lo dispuesto en el ANEXO Nº 16 del pliego.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, y

simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones de contratos a favor de personas naturales o jurídicas que carezcan de capacidad de obrar o de las solvencias necesarias, exigidas en el presente Pliego.

Si el adjudicatario del contrato fuera una Unión Temporal de Empresas, antes de proceder a la formalización del mismo, deberán aportar escritura pública de constitución, CIF, y poder bastante del representante de la misma.

El Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato en los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

CLÁUSULA 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del correspondiente contrato entre las Mutuas partícipes y el adjudicatario se realizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, en los casos en que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En los restantes casos la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

La Mesa de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La firma del contrato se realizará digitalmente, salvo que se establezca de otro modo en el Pliego, y en todo caso se formalizará en primer lugar por el adjudicatario y en segundo lugar por los representantes de las Mutuas partícipes, y entrará en vigor en la fecha que se establezca en el contrato, o en su defecto, al día siguiente de la firma por parte de los representantes de

las Mutuas partícipes.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido conforme a lo indicado en el APARTADO 11 del cuadro de características del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el conforme al artículo 150.2 de la ley y en la Cláusula 18ª de este pliego.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), a más tardar 10 días naturales después de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 20ª. - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

20.1. Ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas, y conforme las directrices de las Mutuas partícipes al contratista.

20.2. Cumplimiento del contrato:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción las Mutuas partícipes, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de las Mutuas partícipes de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

20.3 Modificaciones del contrato:

20.3.1-Modificaciones previstas:

Una vez formalizado el contrato sólo podrá modificarse si así se prevé en el APARTADO 19º del cuadro de características específicas del contrato. En ese caso, las modificaciones previstas serán las indicadas en el ANEXO Nº 12 el presente pliego y en ningún caso podrán suponer establecimiento de nuevos precios unitarios.

Se considerarán modificaciones contractuales previstas aquellas que, dentro de los límites establecidos en la LCSP, y debido a causas técnicas o derivadas de las necesidades de las Mutuas partícipes, pudieran producirse durante la ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas.

En el presente contrato se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del mismo sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

20.3.2. Modificaciones no previstas:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior cuando se cumplan los requisitos que establece el apartado 1º del artículo 205 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 207 de la LCSP estas modificaciones se publicarán en el en el perfil del contratante y en el D.O.U.E. y serán susceptibles de interposición de recurso especial en materia de contratación del art. 44 de la LCSP.

20.3.3. Procedimiento:

Las modificaciones contractuales previstas se acordarán y aprobarán por cada una de las Mutuas partícipes.

Una vez acordadas, se comunicarán al contratista y ambas partes procederán a su formalización, mediante la suscripción del documento correspondiente que será adjuntado al expediente de referencia, así como a su publicación en el perfil del contratante y en el D.O.U.E., si fura el caso.

El procedimiento a seguir para las modificaciones contractuales no previstas será el establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, siendo obligaciones del adjudicatario:

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones técnicas, y siguiendo las directrices que establezcan las Mutuas partícipes para la ejecución del contrato.
2. El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados o productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para las Mutuas o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A tal efecto, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, acreditará tener suscrita una **póliza de responsabilidad civil**, según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características, por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente contrato.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará

con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

3. El adjudicatario comunicará a las Mutuas partícipes el representante o delegado a efectos de comunicaciones que requiera la ejecución del contrato, así como posibles cambios.
Asimismo, nombrarán un responsable del contrato encargado de velar por el correcto cumplimiento del contrato.

Las Mutuas partícipes valorarán libremente la idoneidad de las personas que lleven a cabo las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento, exigir la sustitución de las mismas. El contratista deberá atender esta exigencia en el plazo de 15 días desde la petición. La ignorancia de cualquiera de estas peticiones dará derecho a rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el contratista, o imposición de una penalidad del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esa situación.

4. El adjudicatario cumplirá con todas las obligaciones que con arreglo a la legislación laboral le sean exigibles, exonerando de responsabilidad a las Mutuas. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato que dependerá exclusivamente del mismo, quedando las Mutuas totalmente ajena a dicha relación laboral. El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, durante la vigencia del contrato ~~EGASAT~~ las Mutuas partícipes podrán requerir al contratista para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. La no presentación de esta documentación en el plazo otorgado al efecto será motivo de resolución del contrato suscrito.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, si el contratista estuviera obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, según lo dispuesto en el APARTADO 30º del cuadro de características, deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, las Mutuas partícipes, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, si procede, en tanto no se acredite el abono de éstos.

5. El adjudicatario será responsable de los accidentes que puedan tener lugar durante la ejecución del contrato al personal o a terceros.

En ningún caso las Mutuas partícipes vendrán obligadas a asumir en su plantilla al personal que el contratista destine al contrato, ni responderá de ninguna obligación contractual, fiscal, laboral o de prevención de riesgos laborales que se hayan originado

en fecha antes, durante o después de la existencia de la presente relación mercantil, a título enunciativo y no limitativo:

- a).- Atrasos de Convenios adeudados.
- b).- Cotizaciones adeudadas al INSS pendientes de pago, así como sus recargos e intereses de demora.
- c).- Actas de sanción levantadas por la Inspección de Trabajo.
- d).- Premios de Jubilación fijados en convenio.
- e).- Salarios pendientes de pago.
- f).- Retenciones IRPF.
- g).- Otras de similar naturaleza.

En el supuesto de que las Mutuas partícipes, por imperativo legal o sentencia judicial firme, se vea en la obligación de pagar alguno o todos los conceptos reseñados, repercutirá al adjudicatario las cantidades que le correspondan, y éste se obliga a reintegrarlo sin necesidad de requerimiento previo por parte de éstas.

6. Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá informar a las Mutuas partícipes de los cambios que se produzcan o que afecten a su capacidad para contratar, así como los que se produzcan respecto de la representación.
7. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33º del Cuadro de características específicas del contrato, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento (según el modelo de contrato de encargado de tratamiento ANEXO Nº 18. Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de contratos sin acceso a datos personales, según lo indicado en el apartado 33º del Cuadro de características específicas del contrato, será de aplicación lo siguiente: El personal del proveedor tiene prohibido el acceso a datos de carácter personal, ya sean datos contenidos en soportes informáticos o en papel, responsabilidad de las Mutuas partícipes. En caso de haber tenido conocimiento o acceso, directo o indirecto, a dichos datos, no los tratará ni utilizará en modo alguno, ni obtendrá copia de los mismos, ni los comunicará a otras personas, guardando en todo momento la confidencialidad de esta información. La obligación de confidencialidad del personal subsistirá aún después de finalizar su relación contractual con el proveedor.

Es obligación del proveedor transmitir estas obligaciones a su personal y velar por su cumplimiento.

En el caso de que el personal del proveedor incumpla el deber de secreto o comunicará los datos personales a terceros, o los utilizará con cualquier otro fin, el proveedor será considerado como Responsable de Tratamiento, respondiendo así de las infracciones previstas y fijadas en la normativa de protección de datos.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías para el cumplimiento de la citada normativa.

8. Las Mutuas partícipes proporcionarán al adjudicatario toda la información y la documentación que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

Toda la documentación que pueda ser entregada por éstas al adjudicatario continuará siendo propiedad de las mismas, y será considerada por el adjudicatario como información confidencial; también será información confidencial la que el adjudicatario pueda entregar a las Mutuas partícipes en virtud de este contrato. Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato el adjudicatario se compromete a mantener la reserva más estricta sobre toda la información confidencial facilitada por las Mutuas partícipes, reunida, analizada o elaborada; a no publicar, reproducir o divulgar esta información, ni totalmente ni parcialmente, y a no autorizarlo ni a permitir que terceras personas lo hagan.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las Mutuas partícipes y el adjudicatario.

2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se exige al contratista como condición especial de ejecución de contrato según lo dispuesto en el artículo 202 lo dispuesto en el ANEXO Nº 10 del presente pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del contrato comportará las penalidades previstas en el ANEXO Nº 11 del presente Pliego, si así se establece en el APARTADO 27 del cuadro de características específicas del contrato, y/o la resolución del contrato según lo previsto en dicho Anexo.

CLAÚSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.

22.1. Cesión del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 18ª del cuadro de características del PCAP.

Los contratistas no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato sin el consentimiento previo por escrito de las Mutuas partícipes. Para ello, se solicitará autorización a las Mutuas partícipes quienes deberán autorizar, de forma previa y expresa, la cesión, según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

En todo caso, de autorizarse la cesión, si esta se permite según lo dispuesto en el citado apartado del cuadro de características del Pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Asimismo, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En todo caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2. Subcontratación.

Cuando así se admita en el APARTADO 18º del Cuadro de características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo previsto en el pliego, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso la celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215.2 LCSP).

El contratista responderá ante las Mutuas partícipes de las obligaciones del contrato, no pudiendo liberarse de la misma por la existencia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Mutuas partícipes, con arreglo estricto a los pliegos que rigen el contrato y documentación complementaria y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a las Mutuas partícipes por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los precios y condiciones indicados en el art. 216 de la LCSP.

CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas establecidas expresamente en las cláusulas del presente pliego que lo regula y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP. En concreto:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de las Mutuas partícipes al contratista por un plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiere fijado al amparo de su apartado 8.
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
7. El incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en el pliego o en el correspondiente documento descriptivo siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración y hayan sido enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en la documentación complementaria.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido).
9. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

Asimismo, serán causas de resolución:

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato según lo dispuesto en los artículos 306, 313 y 245 de la LCSP.
- En caso de que el licitador incurra en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación vigente.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin la autorización expresa de las Mutuas partícipes del suministro o servicio objeto del contrato.
- Por requerimiento del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del contrato por este motivo no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes. El adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir los servicios que resten por realizarse.
- Por haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del contrato o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse.
- Si concurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas

Colaboradoras con la Seguridad Social.

- Las establecidas por el órgano de Contratación en los Anexos nº 10 y 14, en su caso.

ANEXO N° 1:

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Licitación (título y número de expediente), y lote o lotes a los cuales licita, en su caso:											
TITULO: EXP. LOTE/LOTES (en su caso) a los que participa:											
Datos del licitador:											
Nombre y apellidos o razón Social y NIF/CIF:											
NIF/CIF:	Telf.:	PYME: ☐ SI ☐ NO									
Domicilio Social:											
(Calle, nº, Población, CP)											
Datos del representante:											
Nombre y apellidos:											
NIF:	Telf.:	Correo electrónico:									
Datos a efectos de notificaciones:											
Persona/s autorizada/s a recibir notificaciones:											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 33%;">NIF</th> <th style="width: 33%;">Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:						
Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:									
☐ Si, presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT a la dirección/direcciones de correo electrónico designada/s para este expediente.											
☐ No presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT.											
Firma y sello (representante del licitador)											
En _____, a _____ de _____ de 2021											

Para EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276.

ANEXO N° 2 BIS:

MODELO DE OFERTA TÉCNICA - CRITERIOS VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS

- No procede para esta licitación.

ANEXO Nº 3:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS ENTIDADES PARTICIPANTES”

1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es la descripción de las prescripciones técnicas que regirán el suministro a las oficinas y centros asistenciales de **umivale** y **Egarsat** de material de limpieza y aseo.

El suministro se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige la licitación.

En la presente licitación **NO se procede a la división en lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

2.1. Características técnicas y normativas de los productos a suministrar

Los artículos deberán cumplir con el objeto de este pliego y con las condiciones descritas en el ANEXO A, y ser adecuadas para el uso que están destinadas, siendo consideradas estas condiciones características mínimas obligatorias. Si de la información presentada por parte del licitador conforme a lo exigido en el apartado 5 de este pliego, así como de las muestras presentadas se desprendiera que los productos ofertados no cumplen con las características técnicas mínimas exigidas en el anexo A o no son adecuados para el uso al que están destinados, EGARSAT podrá solicitar aclaración al respecto de los mismos u optar por la exclusión de la oferta. Asimismo, la falta de presentación de la documentación exigida en el Apartado 5 de este pliego comportará la exclusión de la empresa incumplidora de esta licitación.

Las prescripciones técnicas de los productos a ofertar han sido definidas mediante especificaciones comunes y universales. Sólo con carácter excepcional se ha hecho mención a una determinada marca o fabricante, dada la imposibilidad de hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato. En cualquier caso, la mención de dicha marca no tiene carácter restrictivo, pudiéndose ofertar dicha marca o cualquier marca equivalente.

El licitador deberá acreditar la equivalencia del producto al solicitado en el Anexo A. En cualquier caso, cualquier entidad partícipe podrá solicitar muestra y/o el informe técnico adicional de cualquier producto ofertado por el fabricante.

Los productos ofertados deberán cumplir la legislación sanitaria vigente en cuanto a certificaciones, marcado CE, etiquetaje, envasado y otros atributos que normativamente les sean exigibles. Los productos ofertados también deberán cumplir con la normativa española y comunitaria vigente en materia de calidad, etiquetaje y envasado.

Los licitadores deberán garantizar el suministro completo y calidades de todos y cada uno de

los productos incluidos en esta licitación, de tal manera que serán excluidas aquellas ofertas que no satisfagan tal requisito.

Durante la vigencia del contrato EGARSAT/UMIVALE podrá dar de alta, o baja, o substituir cualquier producto que se considere oportuno por necesidades del servicio o por constatarse deficiencias tanto en el uso como en el envasado del producto, solicitándose oferta al adjudicatario del nuevo artículo.

En el caso de que previamente a su suministro, algunos de los productos ofertados sean renovados por otros de la misma gama, con prestaciones análogas o superiores, el proveedor propondrá a las entidades partícipes la opción de suministrar el producto más actualizado, aplicando un precio nunca superior al indicado como “importe máximo” en el anexo 2 oferta económica. El cambio debe ser aprobado por las entidades partícipes.

Todos los productos ofertados deberán poseer el marcado de CE y cumplir con la normativa vigente.

En caso de cambio de normativa, todos los artículos deberán adecuarse a la normativa vigente en cada momento.

Los consumibles ofertados deberán adaptarse a los dispensadores de los que ya disponen las entidades partícipes.

Con carácter general, tanto la formulación de los productos químicos que se oferten como los envases en los que se suministren, deberán responder a criterios de máxima biodegradabilidad y mínimo impacto ambiental.

En particular, el artículo TOALLA SECAMANOS HOJA/HOJA 2 CAPAS SISTEMA AIRFLEX 30 PAQUETES DE 124 UDS. FIBRA RECICLADA 100% BLANQUEADA SIN CLORO. CON CAPACIDAD DE ABSORCION DE 180 GR/M2 POR CAPA. TAMAÑO DEL SERVICIO 31,5X21,5CM, este producto debe estar fabricado según las normas ISO 9001 y la ISO 14001, y debe poseer la etiqueta Forest Stewardship council (FSC).

2.2.- Presentación de los artículos

Los envases deberán ir etiquetados conforme a la normativa vigente.

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener la presentación del producto acordada durante la vigencia del contrato. Si por cualquier motivo, tuvieran que modificar la presentación y/o características de sus productos, deberán comunicarlo con la debida antelación y ser ésta aceptada por Egarsat/Umivale.

2.3.- Catálogo de artículos

Una vez hecha la adjudicación, la empresa adjudicataria deberá elaborar y presentar antes de la formalización del contrato, un catálogo personalizado que contenga todos los artículos incluidos en la licitación.

Dicho catálogo debe cumplir las siguientes características:

- Formato pdf
- A color
- En castellano
- Debe respetar el orden del Anexo A
- Incluir como mínimo:
 - Nº de orden indicado en el Anexo A
 - Código de cada Entidad partícipe y referencia del licitador
 - La descripción de cada uno de los artículos
 - Foto a color
 - Uso
 - Composición
 - Fabricante y Marca
 - Medidas, peso y volumen.

3. CONDICIONES LOGISTICAS Y DE SUMINISTRO

3.1.- Pedidos, horarios, plazos, condiciones de entrega y servicio, stock

Pedidos:

- ✓ Los pedidos se realizarán mediante correo electrónico, por el/los responsables que las entidades partícipes asignen a tal efecto. Como guía se realizará un pedido al mes, sin perjuicio de poder realizar tantos pedidos como sea necesario, sin que exista la obligación de un pedido mínimo de artículos y/o unidades de pedido y sin que ello suponga una variación del precio.
- ✓ La información que como mínimo contendrá el pedido será la siguiente:
 - Referencia del proveedor y de la Entidad Partícipe y descripción del artículo
 - Unidades pedidas
 - Centro de entrega: dirección, telf. y horario de entrega
 - Nº de pedido
 - Nº de expediente de licitación

Plazos del servicio:

- ✓ Plazo máximo de entrega: **3 días hábiles** en la península y **7 días naturales** en las Islas Canarias. El pedido deberá ser entregado, completo, en el plazo máximo indicado, desde la recepción del pedido.
- ✓ Plazo máximo de entrega de pedidos urgentes (sólo península): El adjudicatario deberá entregar el pedido en el plazo máximo de 24 horas hábiles desde la recepción del pedido.

- ✓ Plazo máximo para cambios y devoluciones no urgentes: **3 días hábiles** en península y **7 días naturales** en las Islas Canarias.
- ✓ Plazo máximo para cambios y devoluciones urgentes (sólo península): **1 día hábil**.
- ✓ Plazo máximo para Resolución de incidencias en servicio o facturación sin cargo adicional para las Mutuas: **3 días hábiles** en península y **7 días naturales** en las Islas Canarias.
- ✓ La empresa adjudicataria debe garantizar el suministro los 12 meses del año.

Condiciones de entrega y servicio:

- ✓ El transporte, la entrega, la recogida, la descarga y el posible cambio de materiales de los centros será objeto y responsabilidad de la empresa adjudicataria, quien asumirá los costes del mismo. La distribución podrá llevarse a cabo a través de una empresa de transporte legalmente autorizada, con implantación en todo el territorio nacional, o a través de una flota de vehículos propios, debiendo en cualquier caso garantizar la distribución en los plazos de entrega establecidos. Se admite que exista una combinación de ambos, o incluso la combinación con más de una empresa de transportes.
- ✓ La entrega del material se efectuará de lunes a viernes en los horarios que se establezcan por parte de las entidades partícipes en los diferentes centros que éstas tienen y que se relacionan en el Anexo A2. La indicada relación es orientativa, pudiendo ser modificada a consecuencia de cambios organizativos en las entidades partícipes. Dichos cambios serán comunicados a la empresa adjudicataria con antelación suficiente.
- ✓ Entregar cada pedido en el centro correspondiente, depositándolo donde indique la persona receptora de las entidades partícipes.
- ✓ En el caso de entregar el pedido con palés, la empresa adjudicataria será la responsable de su recogida en el mismo momento de la entrega.
- ✓ La recepción por parte del/a responsable de las entidades partícipes no implica la aceptación íntegra de los artículos suministrados, entendiendo que en dicho acto sólo se conforma el número de bultos entregados.
- ✓ El centro que reciba los productos se reserva la verificación de lo suministrado en todo momento. Se entenderá efectuado el suministro, cuando los artículos objeto del contrato estén depositados en las zonas designadas para ello, debidamente presentados, verificados y el responsable de la recepción haya dado su conformidad.
- ✓ Portes pagados: serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que se originen en concepto de portes, embalajes y otros del material a suministrar,

así como de los gastos ocasionados en aquellos casos de retirada o cambio de material.

- ✓ No hay pedido mínimo. No se precisará alcanzar una cantidad mínima de pedido para que éste sea entregado en cualquiera de las sedes de las entidades partícipes. Se entenderá que la cantidad mínima siempre será la unidad de compra indicada para cada artículo.
- ✓ Servir cada pedido debidamente embalado para que el contenido no sufra daño alguno, en el caso de que el material no llegue en óptimas condiciones el adjudicatario procederá al cambio de dicho material sin coste para las entidades partícipes y dentro de los plazos establecidos.
- ✓ La cantidad a presupuestar es aproximada y en ningún caso de obligada compra por parte de las entidades partícipes. Los consumos anuales facilitados, son consumos orientativos, en ningún caso, se obliga a comprar una cantidad mínima anual, efectuando sus peticiones en función de sus necesidades.
- ✓ Los productos servidos tendrán una caducidad no inferior a 12 meses.
- ✓ El horario de atención al público del licitador deberá ser de lunes a viernes, mínimo de 08:00 a 19:00 horas. La empresa adjudicataria debe tener un servicio de atención al cliente.
- ✓ Las unidades de embalaje en las que se suministren los productos no podrán superar en ningún caso los 20 kg.
- ✓ La empresa adjudicataria deberá contar con un sistema informático de recepción de pedidos que permita la carga de ficheros electrónicos directamente por parte de las entidades partícipes.
- ✓ La empresa adjudicataria no podrá sustituir o modificar ningún artículo de los que resultan objeto de la presente licitación, sin la aprobación expresa de las entidades partícipes. Para ello deberá remitir comunicación al efecto, donde se identifique el producto/s a sustituir, causa que motiva dicha sustitución, así como producto ofertado, características y precio. La Mutua podrá solicitar con carácter previo a la aceptación, que se aporte muestra del mismo a fin de comprobar si éste se ajusta a los requisitos y necesidades exigidos.

Albaranes:

- ✓ El material se entregará con el correspondiente albarán en el que se identifique claramente el tipo y la cantidad del material entregado. El albarán deberá ser sellado y firmado por el/la responsable de la dependencia receptora del pedido o persona en quien delegue expresamente.
- ✓ Junto con la factura el contratista acompañará copia de los albaranes de las entregas que se incluyan en la misma, indicándose los números de pedido interno efectuados por las entidades partícipes, el número de expediente de

licitación, al objeto de proceder a su recepción de conformidad. Se admitirá como válido el albarán de la empresa de transporte siempre y cuando exista una traza clara entre el pedido y dicho albarán. Por esto, el adjudicatario, no realizará entregas parciales de pedidos, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato de las entidades partícipes.

- ✓ La empresa adjudicataria deberá enviar los albaranes sellados y firmados en formato PDF
- ✓ Cada albarán tendrá como mínimo el siguiente contenido:
 - Número de albarán.
 - Nombre y Dirección del centro receptor.
 - Departamento y a la atención de quien va
 - Productos que se suministran.
 - Referencia del producto, tanto la del proveedor como la de la mutua correspondiente
 - Cantidad de producto suministrado.
 - Fecha de pedido.
 - Numero de pedido
 - Fecha y hora de entrega.
 - Espacio suficiente para formular conformidad o disconformidad

Stock:

- ✓ Será obligación de la empresa adjudicataria, tener a disposición de las entidades partícipes un stock, lo suficientemente amplio, como para satisfacer con la mayor brevedad posible, los distintos materiales que pudieran ser necesitados.
- ✓ La empresa adjudicataria deberá garantizar la continuidad de los productos a suministrar durante el plazo de vigencia del contrato.
- ✓ El mantenimiento del stock existente, así como la constitución de los seguros necesarios correspondientes al material incluido en este stock, correrá por cuenta del adjudicatario/a.
- ✓ La empresa adjudicataria ha de informar a las entidades partícipes y con antelación suficiente para evitar desabastecimiento, sobre cualquier eventualidad en la disponibilidad comercial de los artículos que pudieran suponer un riesgo de rotura de stocks, siempre y cuando el motivo sea ajeno a la empresa adjudicataria. Bajo ningún concepto se justificará un desabastecimiento de productos básicos, cuando existan alternativas en el mercado, ni las imputables a la empresa adjudicataria.

4. CENTROS A SUMINISTRAR

En el Anexo A2, se detallan los Centros de EGARSAT y UMIVALE, a título orientativo, donde deberá realizarse el suministro, pudiendo este listado ampliarse, reducirse, o modificarse según las necesidades de las entidades partícipes.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS ARTÍCULOS Y ENTREGA DE MUESTRAS.

5.1. Documentación técnica de artículos

El licitador deberá adjuntar en el sobre B, en formato electrónico, un Catálogo de los productos (numerados según la relación del ANEXO A del pliego técnico), en el que se detallarán las características técnicas y calidades de los artículos a suministrar, adjuntando fichas técnicas, fotografías y aquella información que el licitador considere relevante para la evaluación de los productos.

Igualmente, estarán obligados a presentar de forma imprescindible formando parte del catálogo, los certificados de cumplimiento del Marcado CE de los productos ofertados, así como cualquier otro certificado que acredite la calidad de los productos.

No serán valoradas aquellas ofertas que no presenten el catálogo con todas las fichas técnicas. Asimismo, deberán presentarse de manera que sean fácilmente localizables, ordenadas y numeradas según el Anexo A correspondiente a cada lote.

La no presentación de un producto o la presentación de un producto que no cumpla como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego técnico, supondrá la exclusión de la oferta.

La documentación técnica de los artículos será analizada por un equipo de profesionales de EGARSAT y UMIVALE según lo dispuesto en el Apartado 15º del cuadro de características del Pliego.

5.2.- Entrega y valoración de muestras

Se establece como obligatorio presentar, ajustada a las características reseñadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, dos juegos de muestras de los artículos indicados en el Anexo B, para su valoración. La no presentación de las muestras solicitadas podrá ser causa de exclusión de la licitación.

En el caso de más de artículos con más de una unidad de compra o presentación, no será necesario enviar todas las unidades que lo componen, con una unidad para cada juego será suficiente.

No se admitirán muestras que no vayan perfectamente identificadas, y debidamente embaladas, al objeto de evitar su pérdida o deterioro. Para ello cada muestra deberá llevar una etiqueta con el nombre de la empresa licitadora, la referencia de la empresa licitadora, el código ID y su descripción.

En caso de incumplirse este requisito, las muestras no se valorarán, por lo que la empresa licitadora quedaría excluida del procedimiento.

Ej. De etiqueta para muestras:

Nombre del licitador	Empresa X
Referencia del licitador	X12345678
Código ID.	4
Descripción licitación	ALFOMBRA GRIS TIPO VILED A 90X150. 100% POLIPROPILENO, BASE PV

Durante el proceso de valoración se podrán solicitar muestras adicionales que la empresa licitadora deberá entregar en el plazo máximo de 48 horas. El incumplimiento de dicha entrega será motivo de exclusión de la oferta.

Se deberá entregar un juego de muestras en cada una de las siguientes direcciones:

EGARSAT MCSS nº 276
Departamento Contratación
Lugar: Registro de EGARSAT
Avda. Roquetas 63-65 Edif.A
08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)
Horario: De lunes a viernes, de 09:00h a 13:00h

UMIVALE, MCSS nº 15
Servicio de Infraestructuras y Aprovisionamiento
Lugar: Avenida Real Monasterio de Poblet, 20
46930 Quart de Poblet (Valencia)
Horario: De lunes a Viernes, de 09:00h a 13:00h

En cualquier caso, las muestras presentadas por las empresas licitadoras deberán ser iguales a los artículos a suministrar en caso de resultar adjudicatarios.

Todos los gastos ocasionados en la entrega de muestras serán a cargo de la empresa licitadora, así como los ocasionados para su retirada.

Las muestras durante su valoración serán abiertas y usadas.

Las muestras serán analizadas y utilizadas durante el proceso de evaluación, por lo que, en caso que los licitadores lo deseen, se devolverán en las condiciones en las que se encuentren tras la correspondiente comprobación del producto, previa petición por escrito, teniendo un plazo de 30 días naturales desde que reciban la correspondiente resolución de adjudicación para esta licitación. A partir de la formalización de los contratos derivados de la presente licitación, EGARSAT y UMIVALE pondrán a disposición de los licitadores las muestras previamente reclamadas.

La empresa licitadora que resulte adjudicataria no podrá recoger las muestras ya que se

conservarán como parte del expediente.

Dispensadores: En caso de que el licitador no pudiera ofertar los modelos de dispensadores detallados en el punto 5.3 del presente pliego, deberá presentar una muestra de los que puede ofertar para ser aprobada por las entidades participantes. Si no fuera aprobada por las entidades participantes el licitador quedará excluido por no cumplir lo dispuesto en el apartado siguiente.

5.3.- Dispensadores

Los dispensadores a suministrar, deben ser compatibles con los consumibles ofertados. Asimismo, deberán disponer de similares características (en cuanto a funcionalidad, diseño, medidas, color, resistencia al quebrado, etc...) que los dispensadores indicados en este apartado.

Los dispensadores de papel higiénico, de papel de manos o de jabón serán a cargo del adjudicatario, incluyendo el envío y la instalación en el centro de la Mutua correspondiente.

La descripción de los dispensadores a suministrar es la siguiente:

Código: 57 DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO HOJA A HOJA INTERPLEGADO BULK PACK. BLANCO. MODELO KIMBERLY AQUARIUS O SIMILAR. MEDIDAS 33,80X16,90X12,30X CM FABRICADO CON PLASTICOS ABS DE GRAN RESISTENCIA AL QUEBRADO Y A LAS QUEMADURAS DE CIGARRILLOS	
Código: 59 DISPENSADOR DE TOALLAS PARA SISTEMA Z. BLANCO. MODELO KIMBERLY AQUARUIS O SIMILAR. MEDIDAS 39,9X26,5X13,6 CM. FABRICADO CON PLASTICOS ABS DE GRAN RESISTENCIA AL QUEBRADO Y A LAS QUEMADURAS DE CIGARRILLOS	

Código: 58 JABONERA BLANCA. MODELO KIMBERLY AQUARIUS O SIMILAR. MEDIDAS 23,50X11,60X11,40 CM FABRICADO CON PLASTICOS ABS DE GRAN RESISTENCIA AL QUEBRADO Y A LAS QUEMADURAS DE CIGARRILLOS	
CÓDIGO: 61 DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO MODELO MINI JUMBO KIMBERLY AQUARIUS O SIMILAR. COLOR BLANCO. MEDIDAS 32.5 X 25.6 X 15.1 CM; PESO 1.11 KILOGRAMOS FABRICADO CON PLASTICOS ABS DE GRAN RESISTENCIA AL QUEBRADO Y A LAS QUEMADURAS DE CIGARRILLOS	
Código: 60 DISPENSADOR DE PAPELTOALLA. MODELO KIMBERLY O SIMILAR. DISPENSADOR DE PAPEL SECAMANOS DE EXTRACCIÓN CENTRAL. MEDIDAS 26X27X38CM FABRICADO EN PLÁSTICO RESISTENTE PARA MONTAJE EN PARED.	

Además, algunos centros tienen dispensadores antiguos, por lo que los licitadores deberán ofertar los consumibles correspondientes que acoplen a estos dispensadores. No se va a pedir el suministro de estos modelos de dispensador:

Código: 161 DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO. MODELO KIMBERLY	
--	---

En el caso de que cualquier dispensador no funcione correctamente o esté deteriorado, la empresa adjudicataria deberá suministrar, enviar e instalar en el centro correspondiente uno nuevo sin coste adicional para las entidades partícipes.

Si las entidades partícipes decidieran cambiar los dispensadores (viejos, rotos u obsoletos) de

todos los centros, el adjudicatario, antes de 15 días desde la solicitud por parte de la entidad partícipe, propondrá un planning para dicho cambio, que en ningún caso superará el plazo de 6 meses. Esta sustitución será sin coste adicional para las entidades partícipes, siendo los dispensadores entregados e instalados sin coste.

6. RELACION DE PRODUCTOS, CANTIDADES ANUALES A SUMINISTRAR Y PRECIO.

En el **Anexo 2- Modelo Oferta Económica** se detallan las cantidades estimadas anuales, las unidades de suministro (pack o lote) y el precio máximo sin IVA por el número de unidades de suministro (pack o lote) indicadas en la columna “Unidad Presentación”.

Se hace constar que el importe máximo del presupuesto señalado para cada unidad de suministro (pack o lote), se ha calculado en atención a una mera estimación del número de unidades a suministrar. Las mutuas partícipes de la licitación no quedaran obligadas a llevar a cabo una contratación de dicha estimación, pudiendo aumentar o reducir las cantidades contratadas en atención a las necesidades reales surgidas.

La columna “Unidad de Compra” del Anexo 2 oferta económica indica el número de unidades que incluye el envoltorio, pack o envasado al que se refiere el precio máximo y el precio unitario ofertado.

No se limitará la concurrencia a presentaciones de unidades menores a las descritas, siempre que el precio ofertado corresponda a las unidades indicadas en la columna “Unidad de Compra”. Por ejemplo, en lugar de un pack o Caja de 40 uds. (Caja de 40 rollos), se podrían ofertar y suministrar 4 packs o cajas de 10 rollos de BOLSA BASURA PLASTICO 85X105 NEGRO GALGA 110. En este caso, el precio ofertado en el Anexo 2 -Oferta económica- será la suma del precio de 4 cajas de 10 rollos, para que este precio pueda ser comparable con el precio máximo y el resto de ofertas.

Sí se limita la concurrencia a presentaciones de unidades que superen en un 30% a las indicadas en la columna “Unidad de Compra”. De la misma forma se deberá prorratear el precio ofertado para hacerlo comparable.

Los importes ofertados para los productos del presente contrato deberán incluir los embalajes y el transporte al lugar de entrega indicados por EGARSAT, teniendo en cuenta que la transmisión del riesgo se produce en el momento de entrega del material en el lugar y hora pactados.

7. CARGA DE TARIFAS

Antes de la entrada en vigor del contrato, el adjudicatario deberá facilitar las tarifas en Excel para que las entidades partícipes puedan cargar informáticamente las tarifas en su ERP.

Para la carga primera, y en su caso en las cargas de las posibles prórrogas de tarifas, el/la adjudicatario/a deberá proporcionar un archivo Excel con los siguientes campos:

- | | |
|---|-----------------------|
| ✓ Familia | ✓ Fecha fin |
| ✓ Código artículo de las Entidades partícipes | ✓ Precio sin IVA |
| ✓ Código artículo de proveedor | ✓ Tipo de IVA |
| ✓ Fecha inicio | ✓ Precio IVA incluido |

Este Excel se facilitará con precisión de pantalla y el precio de los artículos será siempre con dos decimales. No se admitirán tarifas con más de dos decimales.

8. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

✓ Todos los profesionales del Contratista se comprometen a:

- Seguir las normas medioambientales que se le indiquen en los Centros de las Mutuas partícipes, incluyendo en lo anterior:
- Respetar la separación de los residuos.
- Dotar a los contenedores y papeleras de bolsas adecuadas para cada tipo de residuo.
- Introducir en el contenedor adecuado (tanto dentro de las instalaciones de las Mutuas partícipes como en los contenedores selectivos exteriores) cada fracción de residuo separada e Informar de los incumplimientos que se detecten en el seguimiento de las normas en materia medioambiental.

✓ El Contratista deberá:

- Informar a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en materia medioambiental y realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- Formar e informar a sus empleados sobre la normativa que corresponda al puesto desempeñado en cada centro de trabajo en materia de gestión de residuos.
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la gestión medioambiental, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el medio ambiente.

9. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS, SEGUIMIENTO CALIDAD, INFORMES.

Interlocutor único: La empresa adjudicataria deberá designar una persona de contacto como INTERLOCUTOR ÚNICO para atender los pedidos, las dudas y las incidencias que puedan surgir en el transcurso del contrato. Asimismo, deberá designar una persona sustituta, con las mismas funciones, para los casos en que aquella se halle ausente. La designación de la persona de

contacto, junto con el número de teléfono (localizable de 8:00 a 20:00 horas) y su dirección de correo electrónico, se comunicará en el momento de la formalización del contrato.

Comunicación de incidencias: cada Entidad partícipe comunicará la detección de cualquier incidencia a quien la empresa adjudicataria haya detallado a tal efecto en la documentación personal presentada, mediante el sistema de correo electrónico o teléfono.

Tipos de incidencia:

- Transporte: Si se produjese alguna incidencia que impidiera realizar la entrega de los productos por el transporte ordinario utilizado por la empresa adjudicataria, ésta pondrá los medios especiales necesarios para subsanar la incidencia en el mismo día en que se detecta la incidencia.
- Material que no corresponde al contratado: En el supuesto de que alguno de los artículos entregados no se correspondiera con los que se contrataron, y/o se encontraran unidades defectuosas, el adjudicatario deberá retirar, reponer las entregas afectadas por otros de adecuada calidad que garantice el cumplimiento del objeto del contrato, en el plazo establecido para ello según situación de centros. De no ser así, la Mutua se reserva el derecho de proceder al envío de la mercancía defectuosa a portes debidos.
- Artículos descatalogados: En el caso que, una vez iniciado el suministro, un material quedase descatalogado por el fabricante, este podrá ser sustituido por otro de características iguales o superiores, con el consentimiento previo por escrito de la entidad o entidades partícipes afectadas.
- Si se recibiesen quejas sobre algún artículo: En el caso de recibir quejas sobre algún artículo ofertado por el adjudicatario de los que están incluidos en el presente pliego, o de artículos que surgieran nuevos, tanto si se han solicitado muestras como si no y aun habiendo aceptado esas muestras, el contratista deberá sustituir dicho artículo por otro de adecuada calidad que garantice el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo establecido para ello según situación del centro y sin coste alguno.

Las Entidades partícipes se reservan el derecho de no aceptar, devolver, solicitar la sustitución o el abono de los artículos recibidos que presenten deficiencias en la recepción o durante su utilización, aun cuando el material haya sido recepcionado con conformidad y pagado. Los portes de dicha devolución serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Si por causa no imputable a la empresa adjudicataria, ésta no pudiera garantizar el suministro de alguno de los artículos, deberá comunicarlo de inmediato a las Entidades partícipes, proponiendo una alternativa que deberá ser autorizada por las Entidades partícipes. En el suministro de los artículos propuestos como alternativa se conservarán todas las características de los productos objeto de adjudicación y condiciones recogidas en el presente pliego, no pudiendo suponer incremento de precio alguno para las Entidades partícipes.

Las Entidades partícipes gozarán de todas las facultades de comprobación e inspección, con el fin de asegurar que todo el material y/o producto adquirido, se corresponde con las exigencias del presente pliego y compromisos actuales. En consecuencia, podrán:

- Solicitar a la empresa adjudicataria la entrega de cuanta documentación técnica estimen oportuna.
- Llevar a cabo cuantos controles estimen pertinentes sobre la calidad del material y/o producto, la forma de entrega, el cumplimiento de la legalidad vigente, etc.

En caso de devolución del material, éste deberá ser recogido en el plazo máximo de 10 días naturales, pudiendo efectuar, en caso necesario, un envío al proveedor a portes debidos.

La empresa adjudicataria responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a terceros como consecuencia del mal estado, defecto o de cualquier otro vicio del material suministrado sin ningún tipo de coste para EGARSAT.

Informes de gestión y análisis de consumo: El licitador deberá poder facilitar, a petición de las Entidades partícipes, información estadística relativa a datos de consumo y gasto (acumulado y por periodos) conteniendo al menos la siguiente información:

Código artículo	Importe por unidad
Descripción Artículo	Importe total
Número de unidades	

10. FACTURACIÓN.

Las facturas emitidas incluirán necesariamente los siguientes datos:

- Código del presente Expediente.
- Número de factura y serie.
- Número de pedido/s al que hacen referencia.
- Identificación del expedidor y destinatario (denominación social, domicilio e número de identificación fiscal).
- Detalle de los artículos, descripción que identifique de forma clara e inequívoca el artículo al que corresponde, aclarando el correspondiente impuesto indirecto (IVA, IGIC, etc...).
- Lugar y fecha de emisión.

En relación a la facturación será de aplicación lo dispuesto, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El adjudicatario estará obligado a presentar su facturación en formato de factura electrónica según lo previsto en dicha normativa. Estas facturas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el Ministerio de Hacienda que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento, descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido. Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es/>.

A estos efectos, y en caso de ser de aplicación dicha normativa al adjudicatario, en la factura deberán indicar a la Mutua como destinatario con los siguientes códigos:

Nombre Unidad Tramitadora

	EGARSAT	UMIVALE
Oficina contable	GE0000511	GE0000529
Órgano Gestor	GE0000511	GE0000529
Unidad Tramitadora	GE0000511	GE0000529

El pago del suministro se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa adjudicataria designada a tales efectos.

David Martín

Responsable de Compras y Abastecimientos de EGARSAT MCSS276

ANEXO Nº 4:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D. /Doña _____ en condición de _____
_____ de la entidad _____
con NIF nº _____, con domicilio social en _____
provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la contratación de _____
con nº de Expediente _____

DECLARA:

I.- Que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con el Sector público previstas en el Capítulo II del título II del Libro I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de conformidad con el artículo 71 de la antedicha Ley, ni en supuesto de incompatibilidad prevista en la normativa estatal o autonómica de aplicación.

II.- Que no concurre en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.¹

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración

En....., a.....de.....de 2021

Firmado: D. /Doña.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

¹ A estos efectos se informa que la composición de los Órganos de Gobierno y Participación de la entidad se detallan en el Perfil de Transparencia que EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 dispone en la página web www.egarsat.es

ANEXO N° 5:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

D. /Doña., con DNI n°, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad con domicilio profesional en, calle..... n°....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276 para la adjudicación del EXP. 19/SUM/07 que consiste en “.....”, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y/o personales a efectos de su admisión en el procedimiento de adjudicación:

1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

- No aplica

2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

- No aplica

Estos compromisos se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto resolución del contrato, y pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el Art. 192 de la misma. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación

En....., a.....de.....de 2021

Firmado: D. /Doña.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 6:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

D. /Doña _____ en condición de
_____ de la entidad _____
con NIF nº _____, con domicilio social en _____
provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la
contratación de _____
con nº de Expediente _____.

DECLARA:

I.-Que se compromete a guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos
y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la visita, estando obligado a no
hacerlos públicos o difundir cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de la
misma, incluso después de finalizar el procedimiento de adjudicación y/o el plazo contractual.

II.-Se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún
para su conservación o documentos proporcionados por la Mutua o copia de los mismos, a
terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio
objeto de esta licitación, especialmente los datos de carácter personal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación

En....., a..... de..... de 2021

Firmado: D. /Doña.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 7:

MODELO AVAL

La entidad..... con NIF....., con domicilio en, y en su nombre D. /Doña, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha Ante el notario de..... D. /Doña..... nº protocolo..... y que asegura que no ha sido revocado ni modificado

AVALA

A, con NIF....., y domicilio en, en concepto de GARANTÍA(*), en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación del Expediente nº..... con objeto..... ante el Órgano de Contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 con NIF G-64438997 por importe de* (.....€).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales, con compromiso de pago al primer requerimiento de EGARSAT, y con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En....., a.....de.....de 2021

Firmado: D. /Doña.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

Nota:

Importe de la garantía provisional o definitiva, según proceda.

ANEXO Nº 8:

SOLVENCIA EXIGIBLE

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP):

☒ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia: Como mínimo, los licitadores deberán acreditar mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, o mediante una declaración expresa, haber tenido durante como mínimo uno de los tres últimos ejercicios cerrados una cifra de negocio en la actividad objeto de la presente licitación superior al valor estimado del contrato (IVA excluido).

☐ En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

SOLVENCIA TÉCNICA EN CONTRATO DE SUMINISTROS (art. 89 LCSP):

☒ Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia: Los licitadores deberán presentar una relación de los principales suministros celebrados en los últimos 3 años del mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato. Esta relación será de importe anual igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido). Para acreditar este apartado se acompañarán de certificados de buena ejecución de dichos contratos, y a falta de estos certificados, mediante una declaración expresa firmada por el representante de la entidad que acredite lo exigido en este apartado.

☐ Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

☐ Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

☐ Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos

perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

☐ Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA:

☒ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad.

Criterio de solvencia: Los licitadores deberán disponer de la certificación de calidad detallada a continuación:

- **Certificación ISO 9001 o “equivalente”, Sistemas de Gestión de la Calidad.**

Las certificaciones deberán estar vigentes, debidamente acreditadas y que cubran las actividades objeto del contrato. Sólo serán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que presente la oferta, no considerándose admisibles los expedidos a nombre de otras empresas del grupo. La fecha de expedición del certificado deberá ser anterior o igual a la fecha límite de presentación de ofertas incluida en el anuncio de licitación. En ningún supuesto se considerará que las empresas aportan dicho certificado si adjuntan un escrito o similar indicando que la empresa está en proceso de obtención de la certificación o ha finalizado el proceso de auditoría previa y el certificado está en fase de expedición. Para el caso de Uniones temporales de empresas, deberán aportar estos certificados cada una de las empresas que constituyen la UTE. EGARSAT reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

NOTAS:

Solamente las empresas en las que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta según la puntuación obtenida respecto de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en este Anexo.

Cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el APARTADO 3º del cuadro de características, las empresas de nueva creación, entendiendo por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), acreditarán su solvencia técnica del siguiente modo:

a) Por todos o algunos de los medios de solvencia técnica marcados en este anexo, según lo dispuesto en el APARTADO 13º del cuadro de características, a excepción del relativo a la ejecución de un número determinado de suministros, si fuera el caso.

b) En el supuesto de ser el único medio de solvencia técnica exigido en el presente anexo el relativo a la ejecución de un número determinado de suministros, dicha solvencia se justificará con una relación de los suministros realizados en el periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

ANEXO N° 9:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente licitación se adjudicará a la oferta que presente la *mejor relación calidad-precio*, según los criterios indicados a continuación:

Los criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato y por orden decreciente según su ponderación, son los siguientes:

1.OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C):	Máximo 60 puntos
2.OFERTA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE B):	Máximo 40 puntos
TOTAL:	Máximo 100 puntos.

1. OFERTA ECONOMICA (Máximo 60 puntos)

Se valorará con 60 puntos la oferta con precio más bajo y el resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 60 * \frac{B}{b}$$

Dónde:

P es la valoración obtenida por el licitador

B es el importe correspondiente a la oferta de precio más bajo (IVA EXCLUIDO)

b es el importe de la oferta a valorar (IVA EXCLUIDO)

Los resultados de todas y cada una de las fórmulas se harán con dos decimales redondeados al alza.

El precio unitario de cada artículo no podrá exceder, en ningún caso, del precio unitario máximo indicado en el Pliego. Quedarán excluidas y por tanto no serán consideradas a efectos de adjudicación, las ofertas económicas que superen dichos importes o el presupuesto de licitación previsto en el apartado 5° del Cuadro de Características específicas del contrato.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

- Para el caso de que se presentará un único licitador, aquellas ofertas con un precio inferior en 30 unidades porcentuales respecto al presupuesto de licitación (sin IVA).
- Para el caso de que se presentaran varios licitadores, aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

- En el supuesto de que EGARSAT estime que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando las mismas sean inferiores a los importes indicados en el apartado anterior, deberá dar audiencia al licitador que la hubiera presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.
- Recibido el informe justificativo de la oferta económica presentada, la Mesa de Contratación lo entregará a la Dirección o Departamento solicitante de la licitación a efecto de que emita el asesoramiento técnico correspondiente e informe respecto de la aceptación o rechazo del mismo. La Mesa de Contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta al órgano de contratación en base al informe del solicitante, quien podrá aceptar o no la oferta económica presentada si estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en cuyo caso la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego.
- En el caso de aceptarse esta oferta, se le asignará a éste la máxima puntuación, y se calculará la fórmula para el resto de licitadores en base a la misma.

2. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Máximo 40 puntos)

Los licitadores deberán presentar una muestra de los artículos indicados en el Anexo B del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dentro del sobre B, en formato electrónico, se aportará la documentación de todos los productos, según lo dispuesto en el ANEXO A del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las fichas técnicas de todos ellos.

Las fichas técnicas serán validadas y las muestras probadas y valoradas por un equipo de profesionales. Cada una de las muestras se valorará según la ponderación establecida en dicho Anexo B.

Cada característica a valorar se puntuará de la siguiente forma:

Se otorgará la puntuación media si la Calidad/Funcionalidad se ajusta a las características y especificaciones habituales o no destaca positivamente ni negativamente con la media del resto de propuestas.

Se otorgará la puntuación baja si la Calidad/Funcionalidad es inferior a las características y especificaciones habituales y/o destaca negativamente con el resto de propuestas cumpliendo con los requisitos mínimos y satisfaciendo la necesidad. En este caso se enumerará y/o se detallará que aspecto lo determina.

Se otorgará la puntuación alta si la Calidad/Funcionalidad es superior a las características y especificaciones habituales y/o destaca positivamente con el resto de propuestas. En este caso se enumerará y/o se detallará que aspecto lo determina.

El licitador que no obtenga, como mínimo, **25 puntos** en la valoración total de las muestras, quedará excluido del procedimiento de licitación, por lo que no se procederá a la apertura del **SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE)**.

ANEXO Nº 10:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

➤ Sociales

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Realizar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☒ Causa de resolución del contrato.
- ☐ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

IMPORTANTE:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista, según lo indicado en el Apartado 33º del Cuadro de características específicas del contrato, además de las condiciones especiales de ejecución indicadas en este anexo, será condición especial de ejecución:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta condición especial de ejecución tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en este Anexo, EGARSAT podrá solicitar la documentación que así lo acredite tantas veces como considere oportunas, durante la vigencia del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

ANEXO Nº 11:

PENALIDADES

El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las condiciones establecidas en el presente pliego por causas imputables a él, podrá dar lugar a la imposición de penalidades por parte de las entidades partícipes, según lo indicado a continuación:

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

☒ Retrasos en el pedido respecto de los plazos previstos:

Penalidades: En el supuesto de incumplimiento de los plazos de entrega indicados en el Pliego de Prescripciones técnicas, por causas imputables al contratista, se le aplicará una deducción del 5% del importe del producto solicitado, a partir del segundo retraso. Por motivo de producirse 4 o más retrasos injustificados durante el mismo mes o 20 durante la misma anualidad, la entidad partícipe afectada podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalizaciones en función del daño ocasionado.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por las Mutuas partícipes un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

☒ Errores en la facturación:

Penalidades: En el caso de tres o más albaranes o facturas emitidos erróneamente durante el mismo mes, se aplicará una penalización de un 2% sobre las facturas erróneas. En el caso de que esta deficiencia, de tres o más facturas, se repita durante tres meses dentro del mismo año, las Mutuas partícipes podrán optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalizaciones en función del daño ocasionado.

Si del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en los fines y actividades de las Mutuas partícipes, el adjudicatario vendrá obligado a abonar todos aquellos daños y perjuicios que efectivamente le hubiesen irrogado a las Mutuas partícipes.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de las Mutuas partícipes.

ANEXO Nº 12:

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Las Mutuas partícipes han previsto para la presente licitación una estimación tanto del material a suministrar como del volumen de los mismos, en base a las orientaciones de consumo de ejercicios anteriores. No obstante, dado que este número puede verse incrementado bien por la apertura de nuevos centros, o bien, por nuevas necesidades surgidas una vez se esté ejecutando el contrato, se prevé un aumento de hasta un 20 % del presupuesto anual previsto en el APARTADO 5º del cuadro de características del Pliego para toda la duración del contrato, siendo dicho porcentaje parte integrante del valor estimado de la licitación indicado en dicho apartado.

El Órgano de Contratación podrá solicitar la baja de los artículos que dejen de ser necesarios para cubrir las necesidades de las mutuas. En ningún caso, la disminución de unidades o artículos contratados respecto a los incluidos inicialmente en el pliego podrá ser alegado por el adjudicatario, como alteración del equilibrio económico del contrato, ni dará motivo a indemnización de clase alguna.

No obstante, tratándose de un contrato de suministros en la que la determinación del precio se realizará mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del mismo sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

ANEXO Nº 13:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado DEUC, se deberán seguir los siguientes pasos:

DESCARGAR DEUC:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml disponible el perfil del contratante de EGARSAT MCCSS276 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Apartado “OTROS DOCUMENTOS” del expediente de referencia. Para descargar el archivo xml deberá clicar en “VER” y guardar este archivo en su ordenador.

ACCEDER AL DEUC:

1. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- 2.
3. En la cuestión ¿Quién es usted? Deberá seleccionar la opción “*Soy un operador económico*”.
4. En la cuestión ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar la opción “*Importar un DEUC*”.
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Una vez cargado el xml, en la consulta ¿Dónde tiene su sede su empresa? Deberá seleccionar el país y clicar el botón “*Siguiente*”.

CUMPLIMENTAR EL DEUC:

1. Cumplimentar los apartados II, III, IV, V- en su caso-, y VI del formulario DEUC.
2. Una vez cumplimentado deberá clicar el botón “*Visión General*” para ver todo el formulario en la pantalla.
3. Descargar en el ordenador el documento en “*Formato PDF*” y *firmarlo electrónicamente*
4. Presentar este documento debidamente cumplimentado y firmado junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación y dentro del plazo fijado en la misma.

ANEXO N° 14:

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

☐ No aplica

☒ Si aplica, serán causas de resolución del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras indicadas en este Pliego:

1) La suspensión por causa imputable a las Mutuas partícipes de la iniciación del contrato por plazo superior a seis (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

2) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a 8 meses acordada por las Mutuas partícipes.

3) El incumplimiento reiterado de las órdenes del responsable del contrato.

4) Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a las Mutuas partícipes para la rescisión automática del contrato resultante de esta licitación, sin que en tal supuesto la entidad contratante tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual y sin perjuicio de indemnización a las entidades partícipes de los daños y perjuicios ocasionados.

ANEXO N° 15:

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

- No procede para esta licitación.

ANEXO N° 16:

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

- No procede para esta licitación.

ANEXO Nº17:

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- No procede para esta licitación.

ANEXO N°18:

MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- No procede para esta licitación.